

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00631 00

Subsanados los defectos señalados en el auto anterior, se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por INMOBILIARIA TELEPORT S.A. contra ENRIQUE GUZMAN GONZALEZ

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia al demandado en los términos de los arts. 291 y 292 ibídem, o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo.

Se reconoce al abogado GERMAN ANDRES PEREZ SANTAMARIA como apoderado de la parte la actora, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado por la representante legal de dicha sociedad.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe6ece1bb6130f77dcbf11a4732b150cd7f6482a8c42d7906b254a6d6ec22  
9e**

Documento generado en 26/11/2020 11:29:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**